

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 06

El señor CARLOS ANDRES MIDEROS ORTIZ, por intermedio de su apoderado judicial solicita mediante escrito presentado a este Despacho, se libre mandamiento de pago en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 del CPTSS, en concordancia con el Artículo 306 del C.G.P. y con fundamento en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso ordinario laboral por el adelantado.

CONSIDERACIONES

Fundamenta su petición en la sentencia No.35 del 02 de septiembre de 2021, proferida por este Despacho judicial, que resolvió:

“Condenar, consecuencia a la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. a pagar al demandante CARLOS ANDRES MIDEROS ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No.12.751.915, los siguientes valores:

a-Por concepto de cesantías, la suma de \$3.384.544

b-Por concepto de intereses a las mismas, la suma de \$356.505

c-Por concepto de Prima de servicios, la suma de \$3.785.499

d-Por concepto de Vacaciones, la suma de \$2.666.425

e-Por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo por causa del empleador del art. 64 CST, la suma de \$5.491.370

f-Por concepto de sanción moratoria del art. 65 del CST, la suma de \$104.881.752

g-A consignar los aportes pensionales del demandante por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 en el fondo que el demandante determine.

(...)

Cuarto: Condenar a la demandada al pago de las costas que se liquiden en el proceso, fijando como agencias en derecho a su cargo la suma de \$4.822.643, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.”.

Contra la misma no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada, por lo cual presta mérito ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 100 del CPTSS.

En razón y a mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

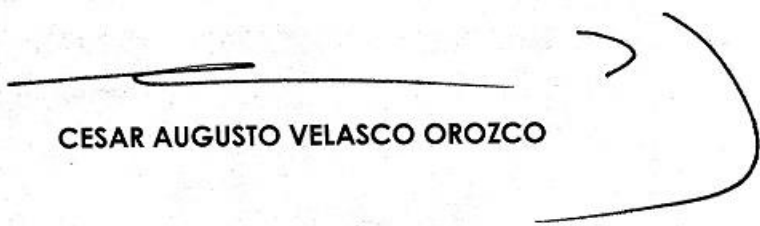
Primero: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del señor demandante CARLOS ANDRES MIDEROS ORTIZ y en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por concepto de cesantías la suma de dos millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos \$3.384.544.
2. Por concepto de intereses a las cesantías la suma de doscientos catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$356.505)
3. Por concepto de prima de servicios, la suma de dos millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos (\$\$3.785.499).
4. Por concepto de vacaciones la suma de (\$2.666.425)
5. Por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo por causa del empleador del art. 64 CST, la suma de \$5.491.370
6. Por concepto de sanción moratoria del art. 65 del CST, la suma de \$104.881.752
7. Por la obligación de hacer consistente en la consignación de los aportes pensionales del demandante por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 en el fondo que este determine.
8. Por la suma de cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$4.822.643) por concepto de costas de primera instancia.

Segundo: NOTIFICAR POR ESTADO el presente Auto conforme a lo ordenado en el Artículo 306 del CGP. Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) días para que proponga excepciones que considere tener a su favor, términos que empezaran a correr de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO